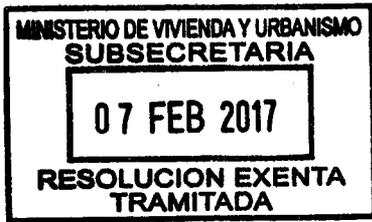


JLS&CAS/DOH,
Int. N° 94/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.854, (V. Y U.), DE 2016, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS LA POBLACION PARINACOTA, DE QUILICURA COMPRENDIDA EN EL PROGRAMA DE "RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES, SEGUNDA OPORTUNIDAD", EN LA REGION METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./ **07 FEB 2017**

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
0780

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta N° 7.854, (V. y U.), de fecha 6 de diciembre de 2016, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias de la población Parinacota, de Quilicura, comprendida en el Programa de "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad", en la Región Metropolitana;
- El Oficio N° 14.799, de fecha 20 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto c) anterior, en el sentido de incrementar el subsidio para demolición que se otorgó mediante dicha Resolución. Se complementa mediante correo electrónico, de fecha 24 de enero de 2017, del equipo de Rehabilitación Urbana del SERVIU Metropolitano;
- El Índice de Criticidad de Condominios Sociales, de mayo de 2015, desarrollado por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

- Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando con su Equipo de Rehabilitación Urbana el "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad" en la población Parinacota, de la comuna de Quilicura, con el objetivo de desocupar dicho territorio en forma gradual y demoler las edificaciones existentes para posibilitar en esos espacios la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector.
- Que en el contexto de estos planes de intervención y debido a que no pudieron postular o ser beneficiados en los llamados especiales del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, se otorgaron mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) anterior, subsidios habitacionales a 43 familias de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana.



- c) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c), también se otorgaron subsidios para financiar la demolición de cuatro blocks de departamentos que son parte del Plan Maestro de intervención de la población Parinacota, comuna de Quilicura.
- d) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto d), los subsidios asignados mencionados en el considerando anterior, son insuficientes para la demolición de dichos blocks de vivienda, por lo que es necesario incrementar los recursos otorgados y de esa forma viabilizar el plan de regeneración urbana que se está desarrollando.
- e) Que, mediante el correo electrónico de fecha 24 de enero, el Equipo de Rehabilitación Urbana del SERVIU Metropolitano, indica que el incremento solicitado se fundamenta en la revisión de tres presupuestos presentados por una empresa especialista en demoliciones y rectifica el monto solicitado como incremento, rebajándolo a 50 Unidades de Fomento.
- f) Que, mediante el Índice de Criticidad de Condominios Sociales citado en el Visto e) precedente, se determinó que existen Condominios Sociales que deben ser considerados como críticos o de alta criticidad. Dichos conceptos reemplazan al concepto de "Zona Prioritaria de Intervención del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", razón por la cual la Resolución Exenta citada en el Visto c) debe ser modificada, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N°7.854, (V. Y U.), de 2016, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplázase su Resuelvo 4. por el siguiente:

"4. Los beneficiarios indicados en la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura calificados como críticos o de alta criticidad por este Ministerio."
 - b) Reemplázase en su Resuelvo 7. la expresión "85 Unidades de Fomento", por la expresión "135 Unidades de Fomento".
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 7.854, (V. y U.), de fecha 6 de diciembre de 2016, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.
3. La diferencia de los montos de subsidios destinados a demolición, que se generan producto de la modificación hecha mediante el Resuelvo 1. anterior, ascendentes a **2.150 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
 - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
 - DPH
 - DIJUR
 - DINFO
 - DITEC
 - SIAC MINVU
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G